

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 439 -2016-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 31 de Agosto del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2016-13469, seguido por los cónyuges CRUZ CORREA JERMY JOEL e HIGAKI CASTRO YURI NICOLE, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

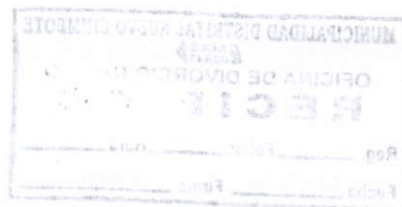
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 326-2016-MDNCH/ALC, del 20 de Junio del 2016, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha 22 de Agosto del 2016 la cónyuge HIGAKI CASTRO YURI NICOLE, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 274-2016-MDNCH/ODR/ZACHLL, de fecha 23 de Agosto del 2016, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el





Por documento de fecha 22 de Agosto del 2016, la cónyuge HIGAKI CASTRO YURI NICOLE, solicita se disuelva el vínculo matrimonial; por lo que, siendo el estado del procedimiento al amparo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que: “Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo”, corresponde amparar la solicitud formulada por la administrada.

CONCLUSIÓN:

Que, en atención a lo esgrimido OPINO: Que se declare fundada la solicitud formulada por los recurrentes CRUZ CORREA JERMY JOEL e HIGAKI CASTRO YURI NICOLE; en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial.

RECOMENDACIÓN:

Para los efectos de materializar la pretensión de los administrados CRUZ CORREA JERMY JOEL y HIGAKI CASTRO YURI NICOLE, recomiendo se emita la Resolución de Alcaldía, que resuelva dar por disuelto el vínculo matrimonial; consecuentemente el divorcio de los cónyuges CRUZ CORREA JERMY JOEL e HIGAKI CASTRO YURI NICOLE, que contrajeran el 27 de Enero del año Dos Mil Doce, por ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa – Ancash; debiendo de cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Valentín Fernández Bazán
ALCALDE

ZACHLL/ohpa
C.c Archivo.